



Ayuntamiento de Calatayud

Área: Juventud

Expediente: 106/2025

PLAN MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y ASOCIACIONISMO JUVENIL 2025

Anuncio del acuerdo de fecha 3 de marzo de 2025, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Calatayud, por el que se convoca el PLAN MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y ASOCIACIONISMO JUVENIL 2025

Primero. Beneficiarios.

Podrán presentar solicitudes todas aquellas asociaciones juveniles sin ánimo de lucro inscritas en el registro municipal de asociaciones de carácter juvenil, y que no incurran en ninguna de las prohibiciones que se señalan en la OGS, que realicen acciones culturales que sean de interés para la ciudad, y que dispongan de la estructura y medios para llevar a cabo los programas objeto de la misma.

Segundo. Objeto.

La acción de fomento se dirige a la realización de actividades juveniles de utilidad social o interés social realizadas por asociaciones juveniles sin ánimo de lucro inscritas en el registro municipal de asociaciones de carácter juvenil cuya finalidad sea la potenciación de la participación de los jóvenes en el desarrollo de la vida de su comunidad y, promover y apoyar el asociacionismo juvenil y actividades de tiempo libre destinadas al colectivo infantil y juvenil del municipio de Calatayud en sus variadas manifestaciones. Quedan incluidas aquellas actividades que impliquen desplazamiento, pero que tengan por objeto la realización de una actividad relacionada con el objeto y fines de la asociación.

Tercero.- Bases Reguladoras.

La presente convocatoria se realiza con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones (publicado en BOPZ número 275 con fecha 28 de noviembre de 2024), en su condición de Bases Reguladoras (OGS).

Cuarto. Cuantía.





Ayuntamiento de Calatayud

La cuantía total máxima prevista para las subvenciones convocadas es de 4.000,00 euros que será imputada a la aplicación presupuestaria 3370-48962 del Presupuesto municipal del año 2025, denominada Juventud-Subvenciones promoción y fomento asociacionismo juvenil.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 de la LGS. Las bases integrales se encuentran a disposición del interesado en la base de datos nacional de subvenciones, en la página web municipal y en el tablón de anuncios.

Sexto.- Otros datos.

La concesión de las subvenciones y el resto de cuestiones derivadas de ella, se realizará de conformidad con lo establecido en las Bases de la convocatoria de conformidad con lo establecido en la OGS, en su condición de bases reguladoras.

Calatayud, a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE

Fdo. José Manuel Aranda Lassa

